

A-C-12  
6

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

CONSTITUCIONES  
PARA EL USO  
DE LA CONGREGACION  
DE SEÑORAS,  
QUE CON LA APROBACION Y BENEPLÁCITO  
DEL REY NUESTRO SEÑOR  
DON CÁRLOS TERCERO  
(QUE DIOS GUARDE)  
SE ESTABLECE CON EL TÍTULO  
DE LA ASUNCION  
DE NUESTRA SEÑORA  
EN LA CAPILLA PROPIA DE LA IMÁGEN,  
QUE SE VENERA EN LA REAL IGLESIA  
DE SAN ISIDRO DE ESTA CORTE  
DE MADRID.

MADRID MDCCLXXXIII.  
POR D. JOAQUIN IBARRA IMPRESOR  
DE CAMARA DE S. M.



*FIESTAS  
Y EXERCICIOS  
DE ESTA CONGREGACION.*

**P**rimeramente todos los años se celebrará una fiesta solemne , con Vísperas , Misa , Sermon y Completas el Domingo infraoctavo al dia de la Asuncion de nuestra Señora.

a ij

## II.

Asimismo todos los años se harán Honras generales en el día 16, ó 17 de Diciembre por las almas de las Señoras Congregantas difuntas, con Vigilia, Misa, Oracion Fúnebre y Responso.

## III.

El primer Juéves de cada mes se hará una Plática en la misma Ca-

pilla de la Imágen por uno de los Señores Capellanes del Real Cabildo, y concluida esta, seguirán los ejercicios de leccion, meditacion y rosario, con lo que se concluirá. Previniéndose, que en el caso de ser día ocupado con algun ministerio de la Iglesia el Juéves primero, se traslade la Plática al segunda iij

do, ó tercero, en caso de estar el segundo ocupado.

## IV.

Todos los años el día inmediato á la fiesta principal se empezará en la misma Capilla una novena del Misterio de la Asuncion de nuestra Señora, predicando una Plática todas las tardes uno de los Señores Ca-

pellanes del Real Cabildo, y despues de leida la novena, se concluirá con los ejercicios de leccion, meditacion y rosario, segun la práctica de dicha Real Iglesia.

## V.

Para la mayor comodidad y proporcion de la asistencia á las Pláticas, se harán estas segun las estaciones del año en di-

a iv

6    CONSTITUCIONES

ferentes horas : á saber, los meses de Enero , Febrero , Noviembre y Diciembre , serán á las quatro de la tarde : en los de Marzo , Abril , Setiembre y Octubre á las cinco , y en los de Mayo , Junio , Julio y Agosto á las seis.

DE LA ASUNCION.    7

OFICIOS

QUE SE HAN DE NOMBRAR  
TODOS LOS AÑOS  
EN ESTA CONGREGACION  
PARA SU BUEN GOBIERNO.

SEÑORA PREFECTA.

La Señora Prefecta tendrá á su cargo asistir siempre que pueda á las Pláticas y Fiestas de la Congregacion , estimulando con su exemplo á

a v

las demas Señoras Congregantas , para que por este medio se promuevan y aumenten de dia en dia los cultos de María Santísima , y el aprovechamiento espiritual de las almas , que se alisten en la Congregacion.

*SEÑORA CAMARERA.*

La Señora Camarera tendrá á su cargo la lim-

pieza y aseo de la Imágen , del Altar , y de la Capilla y su adorno en los dias que la Congregacion celebre alguna de sus Fiestas.

*SEÑORA TESORERA.*

La Señora Tesorera cuidará de recoger las limosnas de la entrada de las Señoras Congregantas , y asimismo otras dos

a vi

limosnas anuales, una para la Fiesta principal, y su novena, y otra para las Honras y Pláticas de todo el año, llevando cuenta con formalidad de la inversion de dichas limosnas, para que al fin del año pueda presentarla á las Señoras de la Junta. Á este efecto tendrá su libro de asientos, donde con sus fechas res-

pectivas ponga los cargos y las datas.

*SEÑORA LIMOSNERA.*

La Señora Limosnera tendrá á su cargo recoger la limosna anual de dos pesos, con que contribuirá cada una de las Señoras Congregantas para el vestuario y demas necesidades de las Recogidas de Santa María

a vij

Magdalena de esta Corte, distribuyéndolo segun su caridad y prudencia le dictare.

*SEÑORAS ENFERMERAS.*

Las Señoras Enfermeras cuidarán de visitar y consolar á qualquiera Señora Congreganta, que se halle gravemente enferma, luego que llegue á su noticia: y en el caso

de hallar alguna grave necesidad en las enfermas que visiten, lo pondrán en noticia de las Señoras de la Junta, para que acuerden entre sí darla algun socorro de los fondos de la Congregacion para su mejor asistencia.

*SEÑORA SECRETARIA.*

La Señora Secretaria  
a viij

tendrá un libro, en donde ponga por asiento las Señoras que se alisten en la Congregacion, con especificacion del dia, mes y año, y cuidará al mismo tiempo de tener unas cédulas impresas, para avisar á las Señoras Congregantas, quando se verifique el fallecimiento de alguna, á fin de que le aplique cada una una Co-

munion, la oiga, ó mande decir una Misa, y la rece dos partes de rosario, ó dos Coronas.

*SEÑORAS CONSILIARIAS.*

Las Señoras Consilia-  
rias tendrán á su cargo acompañar á la Señora Prefecta en la asistencia á las Fiestas, Pláticas, y demas exercicios de la Congregacion, y la pri-

16 CONSTITUCIONES

mera de dichas Señoras suplirá por la Señora Prefecta, quando esta no asista.

*SEÑORAS ASISTENTAS.*

Las Señoras Asistentas tendrán la obligacion de concurrir á las Fiestas, Pláticas y demas exercicios de la Congregacion, desempeñando por este medio el nombre del

DE LA ASUNCION. 17

oficio, que la misma Congregacion les ha confiado.

*ENTRADA*

*EN LA CONGREGACION.*

Para alistarse en la Congregacion bastará que la Señora Pretendiente avise sus deseos de palabra, ó por escrito á la Señora Prefecta, y esta pase su oficio en iguales

18 CONSTITUCIONES

términos á las Señoras Tesorera y Secretaria, para que aquella pueda recoger sus respectivas limosnas, y esta la aliste en el libro de la Congregacion.

Al tiempo de alistarse en la Congregacion, dará cada Señora la limosna que su devocion la dictare, y lo mismo se practicará en las dos limos-

DE LA ASUNCION. 19

nas anuales, que van insinuadas en el empleo de Señora Tesorera.

*NOMBRAMIENTO DE OFICIOS.*

Todos los años se hará nombramiento de Oficios en el dia dos, ó tres de Enero, que no esté impedido con Plática de la Congregacion: á este fin se juntarán en casa de la Señora Prefecta las

Señoras que en el año anterior los hayan tenido, para nombrar las que las hayan de suceder en ellos en aquel año, y hecho el nombramiento, será cargo de la Señora Secretaria avisar de sus respectivos oficios á las Señoras que hayan sido nombradas. Y en el caso de excusarse alguna Señora, lo avisará á la Junta para

que nombre otra en su defecto. Se previene, que no se entiende esto con los oficios de Substitutas de Señoras Prefecta y Camarera, en atención á que teniendo la Congregacion el alto honor de haberse prestado voluntariamente, para obtener los oficios de Prefecta y Camarera las Serenísimas Señoras Infantas

Doña CARLOTA JOAQUINA,  
y Doña MARÍA JOSEPHA,  
es muy justo que dichas  
Señoras nombren siem-  
pre sus Substitutas res-  
pectivas.

Es costumbre muy san-  
ta y laudable en todas, ó  
las mas Congregaciones,  
tener algunas Comunio-  
nes generales en el dis-  
curso del año, destinan-  
do para ello hora y Misa.

Sirve esto de grande edi-  
ficacion y exemplo á to-  
dos los fieles : por tanto  
se establece que esta Con-  
gregacion tenga dos Co-  
munionen en el año : á  
saber , una en el dia que  
se celebra la Fiesta prin-  
cipal de la Congregacion,  
que es , como queda di-  
cho , en el Domingo in-  
fraoctavo á la Asuncion  
de nuestra Señora , y otra

24 CONSTITUCIONES

en el día que se hagan las Honras por las Señoras Congregantas difuntas. La primera Comunión podrá ser entre siete y ocho de la mañana, y la segunda entre ocho y nueve, ambas en la misma Capilla de la Imágen. Se advierte, que sin embargo de que se recomienda y encarga con todo encarecimiento el cumplimiento

DE LA ASUNCION. 25

y observancia de estas Constituciones en lo que pueda corresponder á las Señoras Congregantas, con todo nada de ello obliga en conciencia, y así no se cometerá pecado en no ejecutarlo.

Estas Constituciones en los términos que están propuestas se hallan aprobadas y confirmadas por el Rey nuestro Señor

DON CÁRLOS TERCERO (que Dios guarde), según consta de su Cédula despachada en el Real Sitio de San Lorenzo con fecha de 6 de Noviembre de 1783.

Asimismo el Excelentísimo Señor Don Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de Toledo, por su Decreto en Madrid con fecha de 22 de No-

viembre del mismo año de 83 aprobó y confirmó esta Congregacion y sus Constituciones : y para promover su aumento, y fomentar la devocion de los fieles, concedió ochenta dias de Indulgencia á cada una de las personas que asistieren á cualquiera Fiestas, Pláticas, ó Exercicios de la Congregacion, rogando á Dios

28 CONSTITUCIONES.

por las necesidades comunes de nuestra Santa Madre Iglesia.









